



## JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

# REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. *Naturaleza y régimen de funcionamiento.***

1. La Junta de PDI de la Universidad de Extremadura es el órgano colegiado de representación del personal docente e investigador sujeto a Derecho Administrativo, para la defensa y promoción de sus intereses individuales y colectivos, a través del cual se establecen cauces de participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

2. Se atenderá, en su funcionamiento interno, a lo establecido en el presente Reglamento de Procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas (LOR).

### **Artículo 2. *Sede.***

La Junta de PDI establece su sede en los locales de la Universidad de Extremadura que el Rectorado le asigne, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones pueda celebrar reuniones en cualquiera de los Centros dependientes de la Universidad.

### **Artículo 3. *Actuación.***

1. La actuación de la Junta de PDI se determina como unidad orgánica, sin que ninguno de sus miembros pueda atribuirse individualmente funciones representativas si no es en virtud de lo establecido en el presente Reglamento o por delegación expresa del Pleno de la Junta.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

2. La Junta de PDI, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, está legitimada para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

## **CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4. *Composición.***

La composición de la Junta de PDI será la que al efecto viene determinada en el artículo 8 de la LOR, elegidos conforme a lo dispuesto en el mismo texto legal y demás normativa que le sirve de desarrollo.

### **Artículo 5. *Organización.***

Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de PDI se estructura en los siguientes órganos:

- a) Unipersonales: El Presidente y el Secretario.
- b) Colegiados: El Pleno, la Comisión Permanente, y las Comisiones de trabajo que establezca el Pleno.

### **Artículo 6. *Designación y revocación de los titulares de los órganos unipersonales.***

1. Para la elección de los titulares de los órganos unipersonales, todos los miembros de la Junta de PDI podrán ser electores y elegibles, siendo necesaria en la votación la presencia de al menos dos tercios de los miembros.

Para ser elegido será necesario obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en primera votación, y la mayoría simple en segunda.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

La elección de los cargos tendrá lugar durante la primera reunión que celebre la Junta del PDI , en la sesión constitutiva.

2. El Presidente y el Secretario podrán ser revocados mediante moción presentada por, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de PDI , tras la deliberación por turnos de explicación o defensa en el Pleno, previamente convocado en sesión extraordinaria celebrada al efecto en los siete días siguientes a la fecha de su presentación. Para proceder al tratamiento de la moción será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

La revocación será efectiva cuando la moción sea apoyada por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

### **Artículo 7. *Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta.***

Los miembros de la Junta de PDI , además de los derechos y obligaciones garantizados por la LOR, tendrán los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, así como a las Comisión Permanente y Comisiones de trabajo a que pertenecieran. Su asistencia será obligatoria, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Presentar cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen pertinentes.
- c) Expresar con toda libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno de las reuniones y respetar las opiniones de los demás miembros así como el resultado de las votaciones.
- d) Hacer constar en acta su postura, de palabra o por escrito, y propiciar voto particular sobre cualquier asunto que se trate en las reuniones.
- e) Acceder a la documentación obrante en los archivos de la Junta de PDI , previa solicitud al Secretario.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de Extremadura  
Avda. de Elvas s/n  
Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108  
06071 - Badajoz*

### **Artículo 8. Bajas y sustituciones.**

1. Constituyen causas de baja en la Junta de PDI :

- a) La revocación prevista en el artículo 20.2 de la LOR.
- b) Dimisión, que habrá de comunicarse por el interesado, mediante escrito, a la Junta de PDI , a través de su grupo sindical.
- c) Pérdida de la condición de elegible en esta Unidad Electoral por haberse integrado en otra o por haber sobrevenido cualquiera de las causas genéricas de inelegibilidad establecidas en las LOR.
- d) Incapacidad legal.
- e) Fallecimiento.
- f) Cualquier otra establecida legalmente.

2. En el caso de producirse vacante por dimisión o por cualquier otra causa en la Junta de PDI , aquella se cubrirá automáticamente por el candidato siguiente de la misma lista a la que pertenezca el sustituido. El sustituto lo será por el tiempo que reste de mandato.

Cuando las vacantes producidas no pudieran ser cubiertas por el procedimiento anterior, podrán promoverse nuevas elecciones con arreglo al artículo 14 de la LOR.

## **CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA**

### **Artículo 9. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano soberano de la Junta de PDI. Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano.

2. Estará compuesto por todos los miembros de la Junta de PDI , con voz y voto. Asimismo, podrán asistir al Pleno de la Junta, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n  
Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108  
06071 - Badajoz*

3. Son funciones del Pleno, además de las contempladas en el artículo 9 de la LOR y las recogidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, debatir y en su caso aprobar las cuestiones objeto del orden del día, así como determinar la creación, composición y modificación de las tareas a desarrollar por las comisiones de trabajo y la disolución de las mismas.

4. El Pleno se considerará legalmente constituido cuando haya sido convocado según establece este reglamento y cuente con la presencia, en primera convocatoria, del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, quince minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario.

A efectos de quórum, se redondearán al alza las fracciones resultantes.

5. Las reuniones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez cada dos meses en período lectivo. Su convocatoria corresponderá al Secretario, por orden del Presidente, y deberá ser notificada, con especificación del orden del día que al efecto haya sido ultimado por la Comisión Permanente, con una antelación mínima de cinco días hábiles, a todos los miembros de la Junta y Delegados Sindicales, a quienes se les trasladará la documentación que vaya a ser objeto de debate.

Las reuniones extraordinarias serán igualmente convocadas por el Secretario, de orden del Presidente, previo acuerdo de la Comisión Permanente, a petición de un grupo sindical, o a solicitud de un diez por ciento de los representados o iniciativa de una tercera parte de los miembros de la Junta de PDI. En estos casos, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de 24 horas.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

La notificación de convocatorias podrá practicarse por correo electrónico, si así fuera acordada unánimemente por todos los integrantes del Pleno. En este caso, la documentación que no pudiera ser añadida en correo electrónico deberá ser facilitada a los miembros con la antelación prevista en el párrafo anterior.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, salvo en los supuestos para los que la LOR o el presente reglamento prevean otra cosa.

Ningún miembro de la Junta ostenta voto de calidad. En caso de empate, se realizará una nueva votación y, si persistiere, se pospondrá el acuerdo hasta la siguiente reunión.

Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. Estas últimas procederán cuando se trate de elección de personas, se traten temas que afecten directamente a una persona, o cuando lo solicite cualquier miembro de la Junta de PDI.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En caso de contradicción o variación significativa entre los acuerdos adoptados por el Pleno, los posteriores derogan, automáticamente, los anteriores en el tiempo.

7. De la reunión del Pleno se levantará acta por el Secretario, en la que constará, como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Miembros asistentes.
- c) Relación de ausentes que excusen su ausencia.
- d) Orden del día tratado.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

- e) Puntos principales de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- g) Incidencias y votos particulares que cualquier asistente solicite expresamente que conste en acta.
- h) Firma del Secretario con el Vº Bº del Presidente.

En el acta figurará también, a solicitud de los miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de veinticuatro horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptadas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Las actas deberán ser publicadas, para conocimiento general de todos los representados, por los medios que se determinen por el Pleno. En todo caso, se respetará la confidencialidad de los asuntos de esta naturaleza y de las personas.

### **Artículo 10. *El Presidente.***

1. El Presidente de la Junta de PDI será elegido por el Pleno conforme a lo establecido en el presente reglamento.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

### 2. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Junta, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente atribuya el Pleno a otros miembros del órgano para asuntos concretos.
- b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, fijando el orden del día de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- c) Presidir las reuniones de la Junta y moderar sus debates.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Ejecutar los acuerdos tomados en el Pleno de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente.
- f) Informar al Pleno sobre toda la documentación recibida y remitida por la Junta.
- g) Invitar a las sesiones del Pleno a personas que se consideren directamente afectadas por los puntos del orden del día, y a cuantos representados pudieran solicitarlo motivadamente.
- h) Cualquier otra atribuida legalmente, por este reglamento, o por el Pleno.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado en quien delegue temporalmente el Pleno.

### **Artículo 11. *El Secretario.***

1. El Secretario de la Junta de PDI será elegido por el Pleno conforme a lo establecido en el presente reglamento.

### 2. Son funciones del Secretario:

- a) Efectuar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de las sesiones del Pleno y Comisión Permanente, por orden de su Presidente, así como las citaciones a sus miembros .



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones, con el Vº Bº del Presidente, de las consultas, informes y acuerdos aprobados.
- e) Archivar y custodiar los documentos de la Junta, así como garantizar el acceso a la documentación a cualquier miembro de la misma.
- f) Cuantas otras funciones le atribuya el Pleno.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado en quien delegue temporalmente el Pleno.

### **Artículo 12. La Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente ostenta la representación colegiada de la Junta de PDI ante cualquier instancia, en aquellos asuntos en que por su relevancia, no resulte suficiente la del Presidente. Además, se ocupará de coordinar y preparar las cuestiones a tratar en los plenos de la Junta, ya sean ordinarios o extraordinarios, así como la resolución de asuntos de trámite que le encomiende el Pleno.

2. Estará compuesta por el Presidente y Secretario de la Junta, que desempeñarán, también, estos mismos cargos en la Comisión, y un portavoz de cada grupo sindical.

3. Las votaciones se regirán por el voto ponderado según la representación obtenida en la Junta de PDI.

4. De las resoluciones que adopte en ejercicio de sus competencias se informará por el Presidente al Pleno.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de Extremadura  
Avda. de Elvas s/n  
Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108  
06071 - Badajoz*

### **Artículo 13. *Comisiones de trabajo.***

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo considere procedentes, que determinará la composición, funciones, duración y régimen de funcionamiento.
2. Las comisiones de trabajo contarán, en todo caso, con la presencia de todos los grupos sindicales, actuando con arreglo al mandato del Pleno.
3. Las comisiones de trabajo se disolverán una vez cumplido su cometido.

## **CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES DE LA JUNTA DE PDI**

### **Artículo 14. *Información.***

1. La Junta de PDI mantendrá informado al colectivo representado de todo lo decidido en las sesiones del Pleno y de sus actividades, conforme al procedimiento que se acuerde al respecto.
2. Sin perjuicio de ello, se propiciarán cuantos comunicados sean necesarios sobre cuestiones puntuales.
3. Todo representado tiene derecho a que se le informe por la Junta de PDI y sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado.

### **Artículo 15. *Reclamaciones.***

1. Cualquier representado o grupo de representados que consideren lesionados sus derechos, o detecten una situación de injusticia, podrán ponerlo en conocimiento de la Junta de PDI, por escrito, a través de cualquiera de sus miembros. A tal efecto, el Secretario de la Junta hará constar en el libro de registro la identificación del solicitante y la reclamación propiciada.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n  
Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108  
06071 - Badajoz*

2. Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del Pleno por el Presidente o el Secretario para la resolución oportuna. De las gestiones efectuadas y del resultado de las mismas se informará posteriormente al reclamante.

3. La Junta de PDI a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, informando al reclamante de las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de pasividad o de lesividad de la Administración hacia los afectados.

### **Artículo 16. *Iniciativas.***

Los representados podrán someter a la consideración de la Junta de PDI cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier otra materia que afecte a sus intereses. El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

## **CAPÍTULO V REFORMA DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 17. *Reforma.***

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, siendo necesario para su aprobación el acuerdo de los dos tercios de sus miembros.



## **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*

*Universidad de Extremadura*

*Avda. de Elvas s/n*

*Tel.: 924 289520 Exts. 9104 y 9108*

*06071 - Badajoz*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Para hacer efectivo el cumplimiento de lo recogido en este reglamento, relativo a la convocatoria de Delegados sindicales a las sesiones del Pleno, cada grupo sindical representado en la Junta de PDI podrá requerir al Presidente de la misma, por escrito, para que se practiquen las citaciones a los Delegados que se le indiquen, a partir de cuyo instante quedará vinculado para su práctica en tanto se mantenga la condición que atribuye el derecho. Todo ello sin perjuicio de que los Delegados puedan instarlo personalmente.

**Segunda.-** La Junta de PDI celebrará la última reunión de su período de elección con anterioridad al inicio de la campaña electoral. La constitución de la nueva Junta se producirá en el plazo de 15 días posteriores a la celebración del acto de votación, correspondiendo la iniciativa de la convocatoria al sindicato o grupo que hubiese obtenido la mayoría de los representantes.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

No obstante lo previsto en el artículo 2, en tanto sea efectiva la ubicación concreta de la sede de la Junta, y a efectos de notificaciones, se considerará la del Centro en que se encuentre prestando sus servicios el Presidente, sin perjuicio de que pueda trasladarse a otro distinto por acuerdo adoptado por mayoría simple del Pleno.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Junta de PDI, según lo dispuesto en la LOR.